



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CORDOBA**

Cereté, Córdoba, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINAIRO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2017-00279-00
Demandante:	LATIFE SAKER GENES
Demandado:	SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACION Y OTROS
Asunto:	ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Vista la nota secretarial que precede y examinado el caso de marras, observa este Despacho que el apoderado de la parte actora a través de memorial visible a folio 175 del expediente, comunicó a este Juzgado la renuncia del poder que le fuera conferido por dicha parte; siendo dirigido a la cuenta latifesakerg@gmail.com el día 31 de enero de 202; motivo por el cual, se aceptará dicha renuncia y se requerirá a la parte demandante para que constituya nuevo apoderado dentro del término de cinco (5) días.

De otro lado, se observa la contestación a la demanda por parte de la empresa SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACION, quien recorriendo el traslado propuso excepciones de mérito. Por lo anterior este Juzgado tendrá por contestada dicha demanda.

En mérito de lo expuesto, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que le fuera conferido al abogado CESAR ADIL DURANGO BUELVAS, conforme memorial que precede.

SEGUNDO: TENGASE por contestada la demanda por parte de SALUDCOOP E.P.S., EN LIQUIDACION, conforme memorial adjunto adiado 24 de mayo de 2019.

TERCERO: RECONOCER y tener al abogado ORLANDO MANUEL PACHECO CORONADO identificado con la C.C. N° 19.210.070 y T.P. N° 27.835 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la empresa SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, en los términos del poder conferido.

CUARTO: REQUERIR a la demandante LATIFE SAKER GENES a efectos de que designe nuevo apoderado judicial que la asista dentro del proceso. Para lo anterior se le otorga el término de 05 días, contados a partir del día siguiente de la comunicación recibida en su dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZ**

